



Sobre la Bula de mil ochocientos cuarenta y tres: Sumido en sus Salas capitulares, los señores componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma que suscriben: Habiendose recibido la Bula para el presente año, ha saber: seiscientas de vivos; ciento de difuntos; seis de laticinios; tres de Huérfanos; tres de indulto de segunda clase; y doscientas de indulto de tercera; acordaron nombrar para su expedición ha D. Tomás Perros individuo de la Municipalidad, el cual hallandose presente; aceptó en debida forma, obligandose a responder en todo tiempo de otras Bulas o sentencias, el cual de su cuenta, cargo y riesgo, ha de poner los productos en la capital, cuando así se le prevenga. Y a quien así lo cumplirá, obliga todos sus bienes, presentes y futuros. En cuyo acto se levantó de otras Bulas. Y lo firmaron I. de que yo el Sr. Certifico.

Amoraga Robles Foxeilla Oliva

Eglecia Herráiz Lopez

Cuenta fui =

Carlos Lopez
Toma

En la Villa de Caravaca a Veinteynueve de febrero de mil ochocientos cuarenta